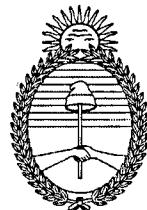


Expediente: O 8497/2013



***Ministerio Público
Procuración General de la Nación***

Iniciador:

STORANI, GONZALEZ, LINARES, BRAWER, YAGÜE -Cám. de Diputados de la Nación

Asunto:

Rte. Res. ref. a la utilización del falso síndrome de alineación parental en procesos judiciales penales y de familia.

Fecha de Inicio: 11/10/2013

Origen: Oficio S/N
25/09/2013

Fojas: 4 **Cuerpo:** 1

Observaciones:

Archivado el:



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

2953-D-13
OD 2253



Buenos Aires, 22 AGO 2013

Señora Presidenta de la Nación.

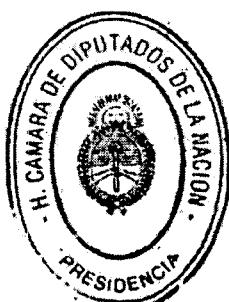
Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 114 del Reglamento de esta H. Cámara, transcribiéndole la siguiente resolución.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

Expresar su preocupación por la utilización del falso síndrome de alienación parental en procesos judiciales penales y de familia, por ser contrario a la ley 26.061, de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y no contar con el respaldo ni el reconocimiento de la comunidad científica.

Dios guarde a la señora Presidenta.



Marcos Pérez



SESIONES ORDINARIAS 2013

ORDEN DEL DÍA N° 2253

COMISIÓN DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Impreso el día 11 de julio de 2013

Término del artículo 113: 22 de julio de 2013

SUMARIO: Utilización del falso síndrome de alienación parental en procesos judiciales penales y de familia. Expresión de preocupación. González (G.E.) y Schmidt Liermann. (2.953-D.-2013.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas González (G.E.) y Schmidt Liermann (C.), por el que se expresa rechazo por la aplicación del síndrome de alienación parental (SAP) y su terapia, como trastorno a ser diagnosticado en procesos judiciales de familia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su preocupación por la utilización del falso síndrome de alienación parental en procesos judiciales penales y de familia, por ser contrario a la ley 26.061, de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y no contar con el respaldo ni el reconocimiento de la comunidad científica.

Sala de la comisión, 2 de julio de 2013.

*Silvia L. Rísko. – Susana del Valle Mazzarella.
– Celia I. Arena. – Mara Brawer. –
Eduardo P. Amadeo. – Alberto E. Asseff.
– Remo G. Carlotto. – María del C.*

Carrillo. – Oscar R. Currilén. – María E. P. Chieno. – Gladys S. Espíndola. – Jorge A. Garramuño. – Nancy S. González. – Stella M. Leverberg. – María V. Linares. – Mirta A. Pastoriza. – Horacio Pietragalla Corti. – Adela R. Segarra. – María L. Storani. – Linda C. Yagüe.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas González (G.E.) y Schmidt Liermann (C.), por el que se expresa rechazo por la aplicación del síndrome de alienación parental (SAP) y su terapia, como trastorno a ser diagnosticado en procesos judiciales de familia; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Silvia L. Rísko.

ANTECEDENTE

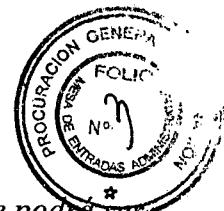
Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su rechazo a la aplicación del síndrome de alienación parental (SAP) y su terapia, como trastorno a ser diagnosticado en procesos judiciales de familia.

Gladys E. González. – Cornelio Schmidt Liermann.

*H.Cámara de Diputados de la Nación***PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Texto facilitado por los firmantes del proyecto. Debe tenerse en cuenta que solamente podrá ser tenido por auténtico el texto publicado en el respectivo Trámite Parlamentario, editado por la Imprenta del Congreso de la Nación.

Nº de Expediente	2953-D-2013
Trámite Parlamentario	045 (09/05/2013)
Sumario	EXPRESAR RECHAZO POR LA APLICACION DEL "SINDROME DE ALIENACION PARENTAL - SAP -" Y SU TERAPIA, COMO TRASTORNO A SER DIAGNOSTICADO EN PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA.
Firmantes	GONZALEZ, GLADYS ESTHER - SCHMIDT LIERMANN, CORNELIA.
Giro a Comisiones	FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su rechazo a la aplicación del "Síndrome de Alienación Parental" (SAP) y su terapia, como trastorno a ser diagnosticado en procesos judiciales de familia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente proyecto de resolución el preocupante uso de terapias de revinculación en casos de abuso y maltrato y el diagnóstico de enfermedades desestimadas por el ámbito científico académico y la Organización Mundial de la Salud, como lo es el Síndrome de Alienación Parental (SAP) de dudosa validez.

Como antecedentes en nuestro país, puede observarse que en el año 2011, la Legislatura Porteña aprobó un proyecto de declaración expresando su rechazo a la inclusión en el próximo Manual de Trastornos Psicopatológicos (DSM- 5) que elabora la American Psychiatric Association, del supuesto "Síndrome de Alienación Parental" (SAP). En su declaración, la Legislatura Porteña explica que al pretendido síndrome "...consistiría en la denigración y rechazo por su padre que expresa el hijo o hija separados del mismo, provocados por el "lavado de cerebro" realizado por su madre, conviviente con el niño o niña. Es una herramienta que esgrimen quienes pretenden desacreditar las palabras de los niños y niñas que acusan a los mayores por haberlos sometido sexualmente, quitando valor a las denuncias de abuso y maltrato..."

Preocupa especialmente el uso de éstas técnicas en el ámbito judicial al posibilitar establecer la revinculación con un padre abusador, y la reversión de la tenencia en caso de negativa.

Algunas de las "recomendaciones terapéuticas" que hace Richard Gardner, para curar este pretendido síndrome, son: "...en cuanto se diagnostique PAS, el juez deberá cambiar inmediatamente la custodia y tenencia del niño y entregársela al padre falsamente acusado, sin que tome contacto con la madre en ninguna forma... al comienzo el niño se resistirá, pero pasado un tiempo, comprenderá que había sido sometido a un

lavado de cerebro, y aceptará a su progenitor... también el tribunal deberá indicar una psicoterapia con un profesional designado por el juez, y ...sólo se restablecerá el vínculo con la madre cuando al cabo de por lo menos tres meses, el niño sea reevaluado por un profesional especialista en PAS que pueda decir si podría re establecerse el contacto con ella..." (...) La Asociación de Psicólogos Americana - APA- a través de la Comisión Especial sobre Violencia y Familia, concluyó en su trabajo "Cuestiones y dilemas en violencia familiar,": "El personal judicial debe no sólo ser advertido que el PAS no está reconocido como un síndrome médico por la AAM (Asociación Americana Médica) y la APA,(Asociación de Psicólogos Americana) sino que el empleo de este dudoso síndrome como un instrumento, adaptado para quitar la tenencia a las madres, no puede consentirse..." La AAM y la APA concluyen: "El trabajo de Richard Gardner jamás ha sido revisado ni reexaminado. Él logró posicionar este tema a través de la publicación de sus propios trabajos en su propia editorial, "Creative Therapeutics", fue su propio editor de los 30 libros que publicó desde entonces, incluyendo "Parental Alienation Syndrome" (1) .

Es importante resaltar que instituciones internacionales de renombre del ámbito de la salud tales como la Asociación Americana de Psicología y la propia Organización Mundial de la Salud no reconocen la validez del mencionado síndrome. Asimismo, dos organizaciones como la Asociación Médica Americana y la Asociación de Psicólogos Americana lo inhabilitan para configurar un síndrome diagnóstico por no haber sido debidamente probado.

En su pronunciamiento en contra del supuesto síndrome de alienación parental, el Colegio de Psicólogos del Distrito X - Mar del Plata expusieron, por medio de su Consejo Directivo que "...Jueces, abogados y psicólogos nucleados en asociaciones que bajo la consigna de la defensa de padres separados de sus hijos, intervienen como peritos de parte en numerosos casos de supuestos abusos, algunos de ellos de público conocimiento. En ellos se esgrime a través de la coconstrucción de memorias y del "SAP"(ambos inexistentes en el campo científico), que los relatos de las víctimas en realidad son construcciones que parten de sus madres alienadoras y que las mismas, a través de la inculcación de ideas en contra del progenitor no conviviente, logran que los niños y niñas reproduzcan relatos. Pero es más grave aún, ya que en la mayoría de los casos argumentan que son los/as profesionales quienes co construyen también los relatos junto a las madres y los/as pacientes, o simplemente no se dan cuenta de la falsedad de los dichos de sus pacientes... (2) "

El objetivo del presente proyecto de resolución es expresar repudio y servir de antecedente de manera de evitar que en los juicios de familia, sobre todo en aquellos donde se hayan generado situaciones de violencia familiar y de abuso infantil, se aplique el mencionado síndrome como terapia de revinculación de los menores con el parente abusivo. Daños irreparables pueden acrecentarse si la Justicia pierde de vista el interés superior del niño en miras de aplicar teorías sin fundada base científica que sólo pueden dar lugar a la especulación y a la improvisación.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

- (1) VACCARO, Sofía, "Acerca del Pretendido Síndrome de Alienación Parental", publicado en [http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/Image/Sindrome_alienacion_parental\(1\).pdf](http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/Image/Sindrome_alienacion_parental(1).pdf)
- (2) Ver pronunciamiento completo en <http://www.asapmi.org.ar/publicaciones/notas/?id=507>



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Ciudad de Buenos Aires, 25 de septiembre de 2013

Procuradora General de la Nación
At. Dra. Alejandra M. Gils Carbó

De nuestra consideración,

En nuestro carácter de Diputados de la Nación, miembros de la comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, deseamos informarle que la Cámara de Diputados aprobó y comunicó al Poder Ejecutivo Nacional, el siguiente proyecto de resolución:

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su preocupación por la utilización del falso síndrome de alienación parental en procesos judiciales penales y de familia, por ser contrario a la ley 26.061, de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y no contar con el respaldo ni el reconocimiento de la comunidad científica.

Sala de la comisión, 2 de julio de 2013.

Asimismo solicitamos tengan a bien divulgar la presente resolución, que adjuntamos a la presente, para el conocimiento de quienes estime corresponder.

Confiado en que se priorizará la protección de los menores involucrados en procesos judiciales evitando un mayor ahondamiento del daño con la utilización de un síndrome inexistente, lo saludamos muy atentamente,

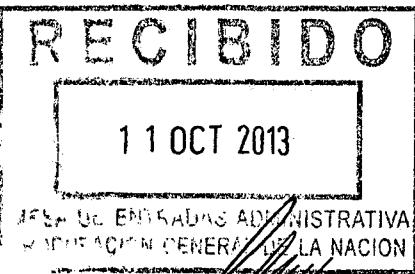
MARÍA LUISA STORANI
DIPUTADA DE LA NACIÓN

LIC. GLADYS GONZÁLEZ
DIPUTADA DE LA NACIÓN

MARÍA VIRGINIA LINARES
DIPUTADA DE LA NACIÓN

LIC. MARA BRAWER
DIPUTADA NACIONAL

LINDA YAGÜE
DIPUTADA NACIONAL



ALICIA BEATRIZ YOGI
SUBDIRECTORA ADJUNTA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION